



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-64092551-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2020-78581845- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-954-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-78581912-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1229/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.05 13:16:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


IF-2023-75227845-APN-DNRYRT#MT

Buenos Aires, 14 de Junio de 2019

Dejo constancia en mi carácter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA** con domicilio en **SANTIAGO DEL ESTERO 354/6** Piso - Dpto - Localidad **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de Personería Gremial otorgada por Resolución número **1307** de fecha **07/11/2007** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **1721** con carácter de entidad gremial de Primer Grado

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuil/Dni	Desde	Hasta
SECRETARIO GENERAL	GARIN HECTOR	2043693248	04/07/2018	04/07/2022
SECRETARIO ADJUNTO	JAPAS LUIS MARCELO	20128254995	04/07/2018	04/07/2022
SECRETARIO GREMIAL	DI NANNO ANTONIO EDUARDO	20105508337	04/07/2018	04/07/2022
PROSECRETARIO GREMIAL	ARANEO FERNANDO RUBEN	20272901229	04/07/2018	04/07/2022
SECRETARIO DE FINANZAS	ROCHA EDUARDO	2079444821	04/07/2018	04/07/2022
PROSECRETARIO DE FINANZAS	CAMMARANO MIGUEL ANTONIO	20177036006	04/07/2018	04/07/2022
SECRETARIO DEL INTERIOR	ROSALES CRISTINA ELIA	27120016937	04/07/2018	04/07/2022
PROSECRETARIO DEL INTERIOR	ALLEGRETTI RICARDO ORENSIO	2084442916	04/07/2018	04/07/2022
SECRETARIO DE ACTAS	RIOS MARTA ENRIQUETA	2758091729	04/07/2018	04/07/2022
SECRETARIO DE RELACIONES	MONTENEGRO JULIO RAUL	2042805883	04/07/2018	04/07/2022
SECRETARIO DE RECREACION Y DEPORTES	ARRIOLA LUCAS FEDERICO	20252626590	04/07/2018	04/07/2022
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL	LEGUIZAMON BRIGIDA RAQUEL	27183790876	04/07/2018	04/07/2022
SECRETARIO DE CULTURA	ROMANO GUILLERMO AUGUSTO	2345271919	04/07/2018	04/07/2022
SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSIÓN	MARTINEZ SOSA CARLOS RAMON	20928152805	04/07/2018	04/07/2022
VOCAL TITULAR 1RO.	RISSO VAZQUEZ ALEJANDRO MIGUEL	20188377395	04/07/2018	04/07/2022
VOCAL TITULAR 2DO.	LEVERONI RODOLFO HECTOR	20104643257	04/07/2018	04/07/2022
VOCAL TITULAR 3RO.	ALBORES JOSE MARIA	20142227798	04/07/2018	04/07/2022

  
Dr. MANUEL TRONCOSO  
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

VOCAL TITULAR 4TO.	CABODEVILA CECILIA MARIA VIRGINIA	27120896755	04/07/2018	04/07/2022
VOCAL TITULAR 5TO.	CAPPELLETTI VALERIA PAOLA	27214765778	04/07/2018	04/07/2022
VOCAL TITULAR 6TO.	PRIETO MARIA FERNANDA	27277040765	04/07/2018	04/07/2022
VOCAL SUPLENTE 1RO.	SCHIERLING HUGO	20175464027	04/07/2018	04/07/2022
VOCAL SUPLENTE 2DO.	VIDAL MARIA GABRIELA	27171796984	04/07/2018	04/07/2022
VOCAL SUPLENTE 3RO.	DAHER CRISTIAN MARTIN	23234962019	04/07/2018	04/07/2022
VOCAL SUPLENTE 4TO.	DI LERNIA FELIX NORBERTO	20137731704	04/07/2018	04/07/2022
VOCAL SUPLENTE 5TO.	MARCHIO SERAFIN	20126208333	04/07/2018	04/07/2022
VOCAL SUPLENTE 6TO.	SARAPURA ROJAS MARIA ELENA	23168034624	04/07/2018	04/07/2022

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en **Buenos Aires, a los 14 días, del mes de Junio de 2019**

**DR. MANUEL TRONCOSO**  
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Buenos Aires, 14 de Junio de 2019

Dejo constancia en mi carácter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA**, con domicilio en **SANTIAGO DEL ESTERO 354/6** Piso - Dpto - Localidad **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de Personería Gremial otorgada por Resolución número 1307 de fecha **07/11/2007** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **1721** con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**

La **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS** tiene la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	CuI/Del	Desde	Hasta
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 1RO.	MAZZARINO SUSANA NOEMI	27001518512	04/07/2018	04/07/2022
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 2DO.	PERINI GRACIELA MABEL	27116342397	04/07/2018	04/07/2022
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 3RO.	PUMA CHOQUE HORTENCIA BEATRIZ	27267060261	04/07/2018	04/07/2022
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 1RO.	GREGORIC LUIS OSVALDO	20077792393	04/07/2018	04/07/2022

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en Buenos Aires, a los **14 días**, del mes de **Junio de 2019**

Dr. MANUEL TRONCOSO  
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO







N 004442916

brada a los folios 211 a 214 de dicho Libro, por la que se autoriza el presente otorgamiento.- He tenido a la vista la documentación relacionada en sus originales, habiéndose agregado la señalada en el ítem a) al folio 1775, protocolo del año 2001 de este Registro, y agregando a la presente fotocopias debidamente autenticadas de las referidas en los ítems b) al d), doy fe.- Y los señores Gómez Galizia y Kalinov, en los caracteres invocados y acreditados, DICEN: Que confieren PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO en asuntos laborales y previsionales a favor de los Doctores Gerardo Walter Javier GUELMAN y Cristina CAMPILLO, para que en nombre y representación de la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MÉDICO (CA.DI.ME.), y actuando en forma conjunta, separada o indistinta, intervengan y entiendan hasta su total terminación en todos los pleitos y asuntos judiciales, como así también en todos los asuntos administrativos de cualquier índole que la mandante tenga iniciados, deba iniciar más adelante, o se le susciten por cualquier motivo que involucren asuntos vinculados directa o indirectamente con lo laboral y/o previsional, se trate de conflictos laborales individuales o colectivos, incluyendo asuntos en los que estén involucradas asociaciones gremiales de trabajadores cualquiera sea su grado, integrantes de comisiones directivas y/o representantes de éstos, incluyendo a delegados del personal y/o miembros de comisiones internas o cargos representativos similares, cámaras gremiales empresarias y/o comisiones paritarias - en las que podrán asumir la representación de la sociedad y suscribir en su nombre los convenios, convenciones, laudos y acuerdos de cualquier índole que surjan de las mismas, sean de orden general o que alcancen a una situación específica, incluida la interpretación de cualquiera de tales ins-



N 004442917

1 trumentos- , en los que la sociedad sea parte como actora, demandada , úni-  
 2 ca interesada, citada como tercero, denunciante o denunciada o cualquiera  
 3 se el carácter de su intervención, cualquiera sea la jurisdicción o fuero que  
 4 correspondiere, pudiendo actuar ante Tribunales Nacionales, sean Federal o  
 5 no, y provinciales de cualquier jurisdicción de la República Argentina; actuar  
 6 de la misma forma ante oficinas o dependencias públicas, sean Nacionales,  
 7 Provinciales o Municipales, Cámaras Legislativas nacionales y provinciales;  
 8 en especial, pero no excluyentemente, ante el Ministerio de Trabajo y Segu-  
 9 ridad Social y cualquiera de sus Secretarías, Subsecretarías, delegaciones,  
 10 subdelegaciones y demás dependencias; Ministerio de Acción Social, Secre-  
 11 taría de Seguridad Social, Dirección Nacional de Recaudación Previsional,  
 12 Instituto Nacional de Obras Sociales, y obras sociales de cualquier actividad,  
 13 así como ante los prestadores de diferentes servicios contratados por las  
 14 mismas; Tribunales de Faltas de cualquier jurisdicción, Administración Na-  
 15 cional de Seguridad Social, Cajas Nacionales de Jubilaciones de cualquier  
 16 actividad; Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y pensiona-  
 17 dos; Cajas y ex-Cajas de Subsidios Familiares de cualquier actividad; Comi-  
 18 siones de Conciliación y Arbitraje; Administración Federal de Ingresos Públi-  
 19 cos y organismos recaudadores provinciales de cualquier jurisdicción; Direc-  
 20 ción Nacional de Migraciones, Policía Federal, Prefectura Naval Argentina,  
 21 Gendamería Nacional y Policías Provinciales de cualquier jurisdicción; Ofici-  
 22 nas de Correo y Telégrafos; Caja Nacional de Ahorro y Seguro; Secretarías  
 23 y Subsecretarías de Trabajo provinciales y organismos similares en cual-  
 24 quier jurisdicción y cualquiera otra oficina o repartición pública y entes autó-  
 25 nomos, autárquicos y descentralizados o Sociedades del Estado. AL EFEC-

*[Handwritten signature]*  
 DR. JUAN J. GUELMAN  
 N.º 10.000.000  
 N.º 10.000.000  
 N.º 10.000.000



N 004442917

TO quedan facultados para ocurrir ante los Señores Jueces, Tribunales y 26  
demás Autoridades Judiciales y Administrativas competentes, donde harán 27  
uso de todos los derechos y recursos que acuerdan las normas nacionales, 28  
provinciales o municipales que puedan corresponder, actualmente en vigen- 29  
cia o que puedan sancionarse en el futuro; pudiendo además tachar testigos 30  
en las jurisdicciones donde ello sea permitido, renunciar al derecho de ape- 31  
lar, recusar magistrados de cualquier jurisdicción, fuero o instancia con o sin 32  
causa, labrar y firmar actas, poner y absolver posiciones, prestar declaración 33  
indagatoria ante tribunales administrativos que puedan instituir tal tipo de de- 34  
claración, prorrogar y declinar jurisdicciones, constituir domicilios, prestar ju- 35  
ramentos estimatorios u otros y cauciones reales, previa anuencia expresa 36  
de la Comisión Directiva acreditada mediante copia certificada del acta res- 37  
pectiva - salvo casos de extrema urgencia-; decir de nulidad, desistir, com- 38  
prometer en árbitros, pedir reconocimiento de firmas y cotejos, lanzamientos, 39  
quiebras y concursos civiles, y venta y remate de los bienes de los deudo- 40  
res, fiadores y otros demandados, así como el levantamiento de todo ello, ce- 41  
lebrar arreglos y transacciones, asistir a reuniones de acreedores y verificar 42  
créditos, aceptar y rechazar acuerdos que se propongan en los procedimien- 43  
tos universales, siendo necesaria una resolución expresa de la Comisión Di- 44  
rectiva acreditada mediante copia certificada del acta respectiva cuando exis- 45  
tan quitas o esperas superiores al veinte por ciento de la deuda o a un año, 46  
respectivamente, aceptar adjudicaciones de bienes, formar sociedad para la 47  
liquidación de los bienes de los concursados, conceder esperas de conformi- 48  
dad con las directivas generales o particulares que al efecto expida la Comi- 49  
sión Directiva, asistir a juicios verbales, entender en incidentes, entablar y 50

IF-2023-75227845-APN-DNRYRT#MT

IF-2020-78581912-APN-DGD#MT





N 004442918

1 contestar demandas y contrademandas, pedir rescisión o cumplimiento de  
 2 contratos, proponer y nombrar toda clase de peritos, solicitar indemnizacio-  
 3 nes de daños y perjuicios, cobrar y percibir sumas de dinero que deban abo-  
 4 narse a la mandante en los asuntos y pleitos en que intervengan, dando los  
 5 recibos y descargos del caso - en cuyo caso rendirán cuentas de inmediato  
 6 a la mandante con entrega también inmediata de los valores recibidos-, pedir  
 7 rendiciones de cuentas, intervenir en sumarios de toda índole, peticionar an-  
 8 te toda autoridad, notificarse de resoluciones simples y definitivas, hacer de-  
 9 claraciones simples o juradas, interponer toda clase de recursos administrati-  
 10 vos y judiciales, inclusive los jerárquicos y extraordinarios, contestar vistas,  
 11 suscribir actas, formularios de todo tipo y cuanto otro documento sea necesá-  
 12 rio a los efectos del cumplimiento de este mandato; conferir poderes especia-  
 13 les que comprenden para un determinado asuntos sólo las facultades aquí  
 14 conferidas, y realizar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean  
 15 necesarias o convenientes al mejor desempeño del presente mandato, que  
 16 podrán sustituir en parte, indicando el objeto.- LEO a los comparecientes, a  
 17 su requerimiento, quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe.- ESTÁN LAS  
 18 FIRMAS.- Está mi sello.- Ante mí: MABEL C. BANDACCARI.- CONCUERDA  
 19 FIELMENTE con su escritura matriz que pasó ante mí, Mabel Cristina Ban-  
 20 daccari, Escribana Titular del Registro 1369, al folio 87, doy fe.- PARA LOS  
 21 APODERADOS expido la presente PRIMERA COPIA en tres fojas de Actua-  
 22 ción Notarial numeradas de la N 004442916 a la presente y correlativas, que  
 23 sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

*[Handwritten signature]*  
 Dr. ENRIQUE J. GUELMAN  
 T. 43. 91 81 2 PACF  
 P. 20824 P. 43. C.A.S.I.  
 C.U.L.T. 30-14970040

Mabel C. Bandaccari  
 Escribana  
 MATR. Nº 1369

*[Handwritten signature]*



N 004442918

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 2020, comparecen por una parte la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP), representada por los Dres. Héctor Garín DNI 4369324, Secretario General, Marta E. Ríos DNI 5809172, Secretaria de Actas y Antonio Eduardo Di Nanno DNI 10550833, Secretario Gremial, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte la CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME), representada por el Dr. Gerardo Walter Javier Guelman, DNI 14117004, en su carácter de Apoderado, con domicilio en Perú 590 Piso 4 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

#### Consideraciones Preliminares

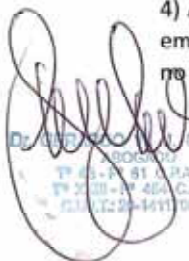
1) En el marco del contexto de crisis y emergencia sanitaria, y como consecuencia de la situación derivada de la irrupción del COVID-19, las partes han evaluado el impacto de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto 260/20 y demás normas dictadas en consecuencia.-

Que estas medidas han afectado el normal y habitual funcionamiento de las empresas cuya representación es ejercida por la Cámara que suscribe el presente, incluyendo una disminución evidente de la demanda de algunos servicios médico asistenciales;

2) Que se encuentra vigente el Decreto 761/20 que prorroga el plazo del Decreto 624/20 por el cual se prohíben los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de SESENTA (60) días contados a partir del 28 de setiembre de 2020, con excepción de los trabajadores contratados con posterioridad a su entrada en vigencia. Asimismo, se prohibieron las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por igual término, con la misma excepción antes mencionada. Sin embargo, exceptúa de dicha prohibición, las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

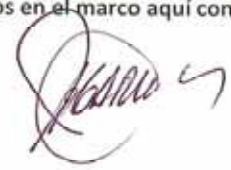
3) Que se considera necesario contemplar la situación de los trabajadores a quienes se le suspendió el deber de asistencia al lugar de trabajo por la Resolución n° 207/20 del MTEySS artículo primero, y sus modificatorias y ampliaciones, quienes continuarán percibiendo el total de sus remuneraciones netas, las que a partir del mes de octubre de 2020 serán liquidadas con carácter no remunerativo, salvo aquellos a quienes a la fecha les resten 10 o menos años para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria prevista en la ley 24241).

4) A fin de mantener parcialmente en funcionamiento algún establecimiento, algunas empresas han acordado con algunos trabajadores la modalidad de trabajo a distancia, no siendo esos trabajadores susceptibles de ser incluidos en el marco aquí convenido.

  
Dr. GERARDO WALTER JAVIER GUELMAN  
DNI 14117004  
C.A.DI.ME  
Santiago del Estero 354/360  
C1000EJG  
Tel: 5233-1746 CA.DI.ME









5) Las sumas que se reconozcan a favor de los trabajadores o empleadores para ser trasladadas a los trabajadores, a través de cualesquiera de los beneficios otorgados por el Gobierno Nacional y/o los gobiernos provinciales y/o municipales en el marco del Decreto 332/2020 (modificado por Decreto 376/2020) u otras normas en la materia, serán consideradas como pagos a cuenta, descontándose de las sumas que los empleadores deban abonar ya sea en concepto de compensación no remunerativa o de salario según corresponda.

6) Que consideramos importante nuestra intervención conforme a las pautas de esta negociación colectiva, así como el contralor del Estado a través de sus organismos competentes, como herramientas indispensables para la instrumentación de toda herramienta de emergencia dispuesta en la normativa vigente.

Por esta razón, el presente acuerdo marco será aplicable en aquellas empresas que, comprendidas en el ámbito de representación de los firmantes, adhieran en forma expresa a los términos del presente acuerdo mediante comunicación cursada por escrito al MTEySS y el listado de personal comprendido con su respectivo CUIL, e ingresada con la identificación del expediente donde se tramita la homologación de este acuerdo marco por las vías que esa autoridad de aplicación tiene previsto a tales efectos;

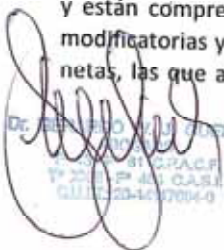
Por ello, y considerando a las manifestaciones preliminares como parte integrante del presente, las partes Acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** LAS PARTES convienen en establecer desde el 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, un régimen por el cual las empresas podrán efectivizar suspensiones, siempre que dure la situación que afecta a esas empresas de la actividad de la salud, por la situación general y con el cese total o parcial de sus actividades, sujeto a las siguientes términos y condiciones:

1.- Las pautas aquí acordadas podrán ser aplicadas por las empresas que decidan adherir a este acuerdo marco, como incluidas en los ámbitos de representación de los signatarios del presente acuerdo.

2.- Las empresas que adhieran en forma expresa a los términos del presente acuerdo y decidan aplicar suspensiones en los términos del art. 223 bis de la LCT, deberán cursar una comunicación por escrito al MTEySS con la identificación del expediente donde se tramita la homologación de este acuerdo marco por las vías que esa autoridad de aplicación tiene previsto a tales efectos, debiendo cumplir, además, los recaudos exigidos por la autoridad de aplicación.

3.- Los trabajadores a quienes se le suspendió el deber de asistencia al lugar de trabajo y están comprendidos en el artículo 1 de la Resolución n° 207/20 del MTEySS, sus modificatorias y ampliatorias, continuarán percibiendo el total de sus remuneraciones netas, las que a partir del mes de octubre de 2020 serán liquidadas con carácter no

  
DR. FERNANDO J. JOZELMAN  
SECRETARIO DE ESTADO  
MTEySS  
CALLE 123-1457004-0





IF-2023-75227845-APN-DNRYRT#MT

IF-2020-78581912-APN-DGD#MT



remunerativo ( con excepción de aquellos trabajadores y trabajadoras a quienes a la fecha les resten 10 o menos año para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria prevista en la ley 24241).

Respecto del pago del salario con carácter no remunerativo al personal mencionado en este punto 3, las Empresas tributarán a su cargo los aportes y contribuciones establecidas en las leyes 23.660 y 23.661 y los trabajadores realizarán los aportes sindicales en ambos casos calculados sobre el monto que perciba el trabajador, con miras a contribuir a la continuidad de los servicios médico-asistenciales

4.- Las empresas deberán abonar las asignaciones dinerarias al personal que sea objeto de suspensión en los términos del artículo 223 bis de la LCT como prestaciones no remunerativas. Las mismas se harán efectivas en las mismas fechas establecidas para el pago de los salarios del personal

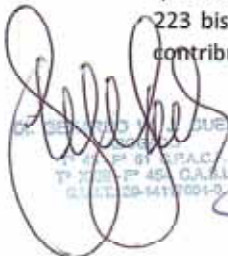
Las prestaciones no remunerativas se calcularán sobre el salario mensual neto que hubieran percibido los trabajadores prestando servicios de manera normal y habitual durante el periodo de vigencia de este acuerdo y alcanzarán a los siguientes valores:

a) Ochenta y cinco por ciento (85%) del salario mensual neto, para quienes hubieran debido percibir salarios mensuales netos de hasta \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) inclusive durante la suspensión

b) Setenta y cinco por ciento (75%) del salario neto para quienes hubieran debido percibir salarios mensuales netos de más de \$ 75000 (pesos setenta y cinco mil) durante la suspensión

5.- En el caso de que se modifique circunstancialmente la situación, o se verifique una situación que requiera la prestación efectiva de tareas, las empresas podrán modificar o dejar sin efecto la suspensión y cursar una comunicación al trabajador para que se reintegre a prestar tareas con una anticipación no menor a dos días por medio escrito o electrónico.

6.- Las Empresas que adhieran al mecanismo aquí acordado y durante la vigencia de la suspensión concertada, tributarán a su cargo los aportes y contribuciones establecidas en las leyes 23.660 y 23.661 y los trabajadores realizarán los aportes sindicales en ambos casos calculados sobre el monto que perciba el trabajador, con miras a contribuir a la continuidad de los servicios médico-asistenciales quedando expresamente convenido que cualquier acuerdo colectivo o individual realizado en éste marco y al amparo del art. 223 bis Ley 20.744 t.o. deberá salvaguardar y garantizar la tributación de aportes y contribuciones con destino a la obra social y aportes sindicales.

  
GABRIEL QUEIMAN  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE TRABAJADORES  
DE LA INDUSTRIA Y  
COMERCIO DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES  
CALLE 125 N° 450 CAJAL  
GUAYAMA - M17001-0







**TERCERO:** Las empresas que adhieran a este convenio y apliquen el mecanismo de suspensiones aquí previsto, no podrán disminuir por su sola voluntad, salvo justa causa o por finalización de contrato a plazo fijo o eventual o desvinculaciones por cualquier causa de personal ingresado a partir del 29 de julio de 2020, la nómina de personal durante la vigencia de este acuerdo.-

**CUARTO:** Las partes declaran con carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente son auténticas (artículo 4 Resolución 397/2020).-

**QUINTO:** Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa del trabajo la homologación del presente convenio.



SECRETARÍA DE TRABAJO, GUELMAN  
T. 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50  
F. 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010  
C. 20 141173040



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-78581912-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Domingo 15 de Noviembre de 2020

**Referencia:** NOTA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.11.15 11:46:23 -03:00

Alejandra Aida Rodriguez  
Asistente administrativo  
Dirección de Gestión Documental  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2023-75227845-APN-DNRYRT#MT

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.11.15 11:46:24 -03:00  
Página 15 de 15



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-75227845-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Junio de 2023

**Referencia:** Resol 954-23 Acu 1229-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.30 17:29:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.30 17:29:26 -03:00